



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01643507- -NEU-DESP#MED - PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN ESCOLAR -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01643507- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación; Ley 3242 y su Decreto Reglamentario DECTO-2023-1534-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Educativo Provincial cumple con el Programa de Alimentación y Nutrición Escolar, cuyas líneas de acción del Servicio de Alimentación Escolar-SAE, garantizan el acceso del estudiantado a una alimentación adecuada, a fin de contribuir al buen estado de salud de la población escolar;

Que la Ley 3242 de Entornos Saludables-EES, y el Decreto Reglamentario DECTO-2023-1534-E-NEU-GPN, tienen por objeto promover entornos escolares, hábitos y estilos de vida saludables en los centros educativos de todos los niveles y modalidades, con el fin de proteger la salud de los/as estudiantes de todos los niveles educativos;

Que si bien desde el Gobierno Provincial, en forma descentralizada, se hace entrega a los establecimientos educativos de un monto estimado por estudiante, a fin de incorporar un refrigerio o merienda, es menester incorporar en forma sostenida productos frescos provenientes de nuestra tierra, por ejemplo frutas, ya que su compra y distribución, según la época/estación del año, atraviesa dificultades;

Que al ser de vital importancia incorporar dicho insumo dentro de las raciones que se les brindan a los/as estudiantes que asisten a los establecimientos, se implementará desde el Ministerio de Educación en conjunto con la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, una línea alimentaria de fruta fresca y otros productos de nuestra tierra, aunando esfuerzos en la logística y distribución;

Que entre los dos (02) organismos mencionados en el considerando anterior, se está elaborando un Proyecto de Programa de Distribución de Alimentos a Establecimientos de la Provincia del Neuquén;

Que en una Primera Etapa se realizará en cuarenta y cinco (45) establecimientos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de los Distritos I y VIII, cubriendo aproximadamente una Matrícula de quince mil ciento diecinueve (15.119) alumnos/as, por el período comprendido desde el 29 de julio al 20 de diciembre del año 2024;

Que la entrega de dichos productos, aproximadamente quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro frutas (544.284) kilos de fruta, se efectuará hasta tres (03) veces por semana, incluyendo información del consumo de los mismos, para mejorar la alimentación saludable de niños, niñas y adolescentes;

Que desde el Ministerio de Educación se adquirirán los productos necesarios para llevar a cabo dichas acciones siendo merituada la adquisición de los insumos aludidos en el marco de los productos y mercaderías de origen provincial cuando los hubiere disponibles y su calidad y precio fuere conveniente - Ley 2683;

Que debido a la urgencia de poder implementar dicha acción, es necesario agilizar los tiempos administrativos y poder así llegar de forma inmediata a cada uno de los establecimientos educativos programados, tomando los recaudos correspondientes, para no ocasionar ningún perjuicio fiscal, actuando dentro del marco del procedimiento establecido como contratación de acuerdo a las facultades del Artículo 64°, Apartado 2), Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 del Reglamento de Contrataciones;

Que el Artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, establece que en los casos en los que concurran cualquiera de las causales de excepción establecidas por el Artículo 64°, Apartado 2) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, las contrataciones serán autorizadas y aprobadas por los/as funcionarios/as que poseen facultades de autorización, conforme los preceptos del Artículo 2° y por los importes allí establecidos

Que será la señora titular del Ministerio de Educación quien estará facultada para autorizar y aprobar las contrataciones directas a realizarse;

Que la implementación de dicho Proyecto de Alimentación conllevaría una inversión de hasta la suma total de pesos trescientos sesenta millones con 00/100 (\$ 360.000.000,00), para el segundo semestre del presente año;

Que la logística de distribución y todo gasto que esto conlleve, se realizará y estará a cargo de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que dicho Programa Alimentario de Distribución de Alimentos a Establecimientos Educativos se realiza con perspectiva de darle continuidad en los próximos años, con la distribución a los catorce (14) Distritos Escolares de nuestra Provincia;

Que se cuenta con la intervención de la Coordinación de Legal y Técnica del Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado de la presente norma, conforme lo normado y las facultades conferidas por el Artículo 64°, Apartado 2), Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95 modificado por Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN y Artículo 15° de la Ley 3403;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el Artículo 15° de la Ley 3403 mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** en el marco de lo establecido en la Ley 3242, a la señora titular del Ministerio de Educación, a autorizar y aprobar, la contratación en los términos del Artículo 64°, Apartado 2), Inciso c)

de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, ambos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén, destinado a la adquisición de alimentos saludables para cuarenta y cinco (45) establecimientos de Nivel Inicial, Primario y Secundario de los Distritos I y VIII, por hasta la suma de pesos trescientos sesenta millones con 00/100 (\$360.000.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 031 - GESTIÓN TERRITORIAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	02	01	00	000	1111	0000	\$360.000.000,00

TOTAL: \$ 360.000.000,00

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Educación a que, por medio de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, se efectúe la liquidación y posterior pago de conformidad a la normativa legal vigente, y en cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1° precedente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.